



I. MUNICIPALIDAD  
DE RANCAGUA

"AGUA LUNA" - RANCAGUA  
60108 la luna

## CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL  
MENOR

24 NOV. 2008

En Rancagua, a \_\_\_\_\_, entre la I. Municipalidad de Rancagua, Corporación Autónoma de Derecho Público, representada por su **CARLOS ARELLANO BAEZA**, cédula nacional de identidad N° 7.003.397-6, ambos domiciliados en Plaza de Los Héroes N° 445, Rancagua, por una parte y por la otra la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante "la Comodataria" o "**FUNDACION INTEGRAL**", RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional doña **Isabel Oyarzún Román**, Rut N° 8.046.978-0, ambas domiciliadas en Calle Gamero N° 337, Comuna de Rancagua, se declara y conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Rancagua es dueña de un inmueble ubicado en camino interior numero dos mil seiscientos cuarenta y ocho, que corresponde al Lote Equipamiento numero Uno, del plano de Loteo Villa Luna, ubicada en la Comuna de Rancagua, y que deslinda: NORTE; en dieciocho coma sesenta y cinco metros con lote doce de la subdivisión; SUR; en treinta y uno coma treinta y nueve metros con bien común especial numero dos; ORIENTE. En veintitrés coma sesenta y cinco metros con parte de área verde uno; y PONIENTE: en veintisiete coma sesenta y dos metros con sitio numero nueve, camino de por medio. La propiedad a nombre de la I. Municipalidad se encuentra inscrita a fojas **127 N°246** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua del año **2007**. Rol de Avaluó **2051-10**.

**SEGUNDO :** La I. Municipalidad de Rancagua, mediante Decreto Exento N° **2709/2008**, de fecha **02 de Octubre de 2008**, previo acuerdo del Honorable Concejo Municipal adoptado en sesión ordinaria N°164 de fecha 16 de Septiembre de 2008, dispuso la entrega en Comodato de la propiedad individualizada en la cláusula anterior, ubicada en Camino interior N° 02648 Villa Luna de esta Comuna, a la **FUNDACIÓN INTEGRAL**, representada por su Directora Regional doña **Isabel Oyarzún Román**, Rut 8.046.978-, domiciliada

en Calle Gamero N° 337, Comuna de Rancagua. Ordenando la redacción del Contrato de Comodato respectivo.

**TERCERO :** Por el presente acto la Ilustre Municipalidad de Rancagua, en adelante "la Municipalidad" o "la comodante", entrega en comodato el inmueble individualizado en la Cláusula Primera, a la **FUNDACIÓN INTEGRAL**, para quien acepta doña **Isabel Oyarzún Román** en su calidad de Directora Regional, para el funcionamiento del **Jardín Infantil "Agua Luna"**, destinada a la atención de niños de escasos recursos, de acuerdo a los criterios de la Fundación Integral.

**CUARTO:** El plazo de duración del presente Contrato de Comodato será de 10 años, a contar de la fecha de la dictación del Decreto Exento, esto es 24 de Septiembre del año 2008. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán renovar el Comodato por otro período similar, previa solicitud por escrito que deba hacer la comodataria a la Ilustre Municipalidad de Rancagua con un anticipación de 180 días a la fecha de su vencimiento. La municipalidad podrá sin expresión de causa rechazar la solicitud de prórroga antes indicada.

**QUINTO:** El inmueble dado en comodato deberá ser utilizado exclusivamente para funcionamiento del Jardín Infantil "Agua Luna", de la FUNDACIÓN INTEGRAL para los fines que ha sido concedida por el Decreto Alcaldicio indicado en la cláusula segunda de este instrumento. Si el destino del predio fuere cambiado, el presente Contrato de Comodato se dará por terminado.

Sin perjuicio de lo anterior la I. Municipalidad queda facultada para poner término unilateralmente a este Comodato, en cualquier tiempo, sin indemnización alguna para la comodataria si el interés comunal así lo exigiere.

**SEXTO:** Todos los gastos que se originen debido al uso del lugar, son de cargo exclusivo del comodatario, como por ejemplo los consumos de luz, agua, etc. y el no pago de estos servicios dará lugar a la terminación de este Comodato.

**SEPTIMO:** Todas las mejoras que se introduzcan en el terreno, cederán en beneficio exclusivo de la Municipalidad, a menos que puedan ser retirados del lugar sin causar detrimento en la propiedad.

**OCTAVO:** La FUNDACIÓN INTEGRAL, se obliga a restituir la propiedad que se le entrega en Comodato en las mismas condiciones en que la recibe, con inclusión de las mejoras que se le hagan y que no puedan ser retiradas sin detrimento para la propiedad.

**NOVENO :** Funcionarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario, supervisarán y controlarán que la comodataria conserve debidamente el

inmueble quedando desde ya facultados para ingresar en la propiedad y efectuar Inspecciones Técnica, sin aviso previo, cada tres meses por lo menos, pudiendo exigir hacer las reparaciones que estimen necesarias a costa de la comodataria, sin derecho a indemnización o reembolso alguno para ella so pena de terminar unilateralmente este contrato y demandar las indemnizaciones del caso o la exhibición de boletas de servicios básicos.

**DÉCIMO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**UNDECIMO:** La personería de don **CARLOS ARELLANO BAEZA** para representar a la Ilustre Municipalidad de Rancagua consta de sentencia del Tribunal Electoral de fecha 26 de noviembre de 2004 y la de para representar a la FUNDACIÓN INTEGRAL, en su calidad de Directora Regional doña **Isabel Oyarzún Román** consta de escritura Publica de fecha 17 de Octubre de 2007, otorgada en la Notaria Publica de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.

En señal de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento, las partes lo suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la FUNDACIÓN INTEGRAL, y las restantes en poder de la Municipalidad.



ISABEL OYARZÚN ROMÁN  
DIRECTORA REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRAL

CARLOS ARELLANO BAEZA  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

GLF/sda.